



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA
Boca chica, Provincia Santo Domingo
ACUERDO DE SERVICIO ENTRE LAS PARTES



ACUERDO No. 051-1807-JMC/2025

ENTRE: De una parte, LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA, institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de conformidad con la ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176/07, promulgada el 17 de Julio de 2007, con carácter constitucional y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes determinan, prevista del correspondiente RNC No. 430-01629-2; representada por el señor: MAXIMO SORIANO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1005626-4, director (alcalde) de esta Junta Municipal, domiciliado y residente en la Calle: María Trinidad Sánchez No. 8, Sector Monte Adentro, La Caleta, Boca Chica, Provincia Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE o LA JUNTA MUNICIPAL. -----

Y de la otra parte el Señor: RAMON EMILIO JIMENEZ MORENO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal y electoral número 001-1222305-2, domiciliado y residente en la Calle: Antonio Guzmán, (Rsp. Villa Carmen), Edif. 13 Piso 2, Apart. 2 -A, Sector: San José De Mendoza, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien en este contrato se le llamará LA SEGUNDA PARTE. -----

POR CUANTO: A que la PRIMERA PARTE está en necesidad de los servicios de la SEGUNDA PARTE para la colocación de la publicidad DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA en su programa (La Otra Verdad) -----

POR CUANTO: A que las partes han consentidos en contraer responsabilidad sujeta a este acuerdo en la forma y modo que más adelante se indica. -----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a transmitir por su canal de YouTube La Hoguera, informe TV y televisado a través de Teleblun 107 todo el este, TELECABLE DOMINICANO canal 18 y Wind Telecom canal 124, todos Los Sábados. en el horario desde las 6:00 hasta las 7:00 PM, -----

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE tiene la responsabilidad de la disfunción de estas informaciones de 4 cuñas semanales, 12 mensuales, más pasar todas las informaciones de interés institucional y cualquier información. -----

TERCERO: La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar el servicio en la calidad requerida, -----

CUARTO: La SEGUNDA PARTE recibirá por compensación de su servicio, el cual se compromete a pagar la PRIMERA PARTE, la suma de DIEZ MIL (RD\$10,000.00) PESOS ORO DOMINICANO Mensuales por un periodo de Tres (3) Meses a partir de los Veinticuatro (24) Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiséis (2026), hasta el Dia Veinticuatro (24) del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

S.M.
BOLU

Las cuáles serán pagados de la forma y manera siguiente:

QUINTO: Los pagos se solicitarán por el de partamente de prensa DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA por la cantidad y suma más arriba indicada y o el monto de DIEZ MIL (RD\$10,000.00) PESOS ORO DOMINICANO cada Mes. -----

SEXTO: La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar dicho servicio en la manera requerida. -----

SEPTIMO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a utilizar los equipos materiales adecuados a fin de obtener y dar buena calidad al servicio requerido. -----

OCTAVO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de TRES (03) Meses, a contar de la fecha de este.


NOVENO: Si, LA SEGUNDA PARTE no realiza el servicio contratado, la PRIMERA PARTE, podrá rescindir unilateralmente el mismo, Teniendo LA SEGUNDA PARTE que hacer la devolución del monto de DIEZ MIL (RD\$10,000.00) PESOS ORO DOMINICANO. -----


Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común. -----

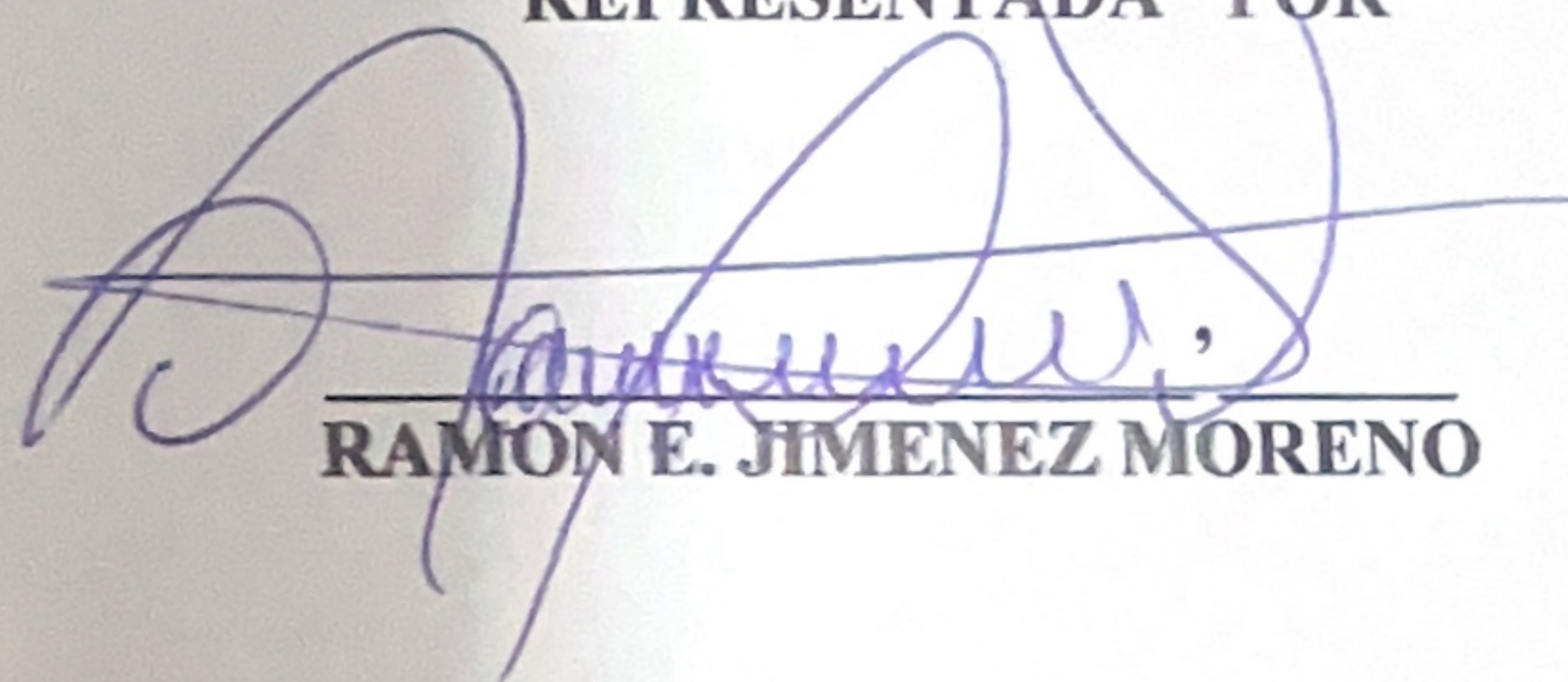
HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en Dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes que intervienen en este contrato, en el D.M De La Caleta, Municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Veinticuatro (24) Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

JUNTA MUNICIPAL LA CALETA
REPRESENTADA POR

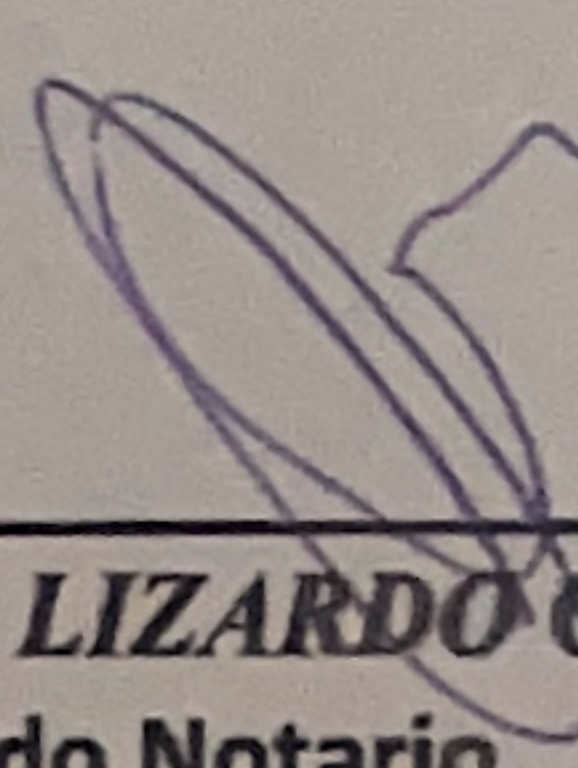
LA SEGUNDA PARTE
REPRESENTADA POR


MAXIMO SORIANO
(ALCALDE)




RAMON E. JIMENEZ MORENO

YO, *Lic. DANIEL A. LIZARDO CASTILLO*, dominicano, mayor de edad, casado, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0058528-0, abogado, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con la Matricula 5459, comparecieron libre y voluntariamente los señores: *MAXIMO SORIANO Y RAMON EMILIO JIMENEZ MORENO*, De generales que constan; quienes las han estampado en mi presencia, declarándome bajo la Fe del Juramento, que esas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veinticuatro (24) Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiséis (2026).


Lic. DANIEL A. LIZARDO CASTILLO
Abogado Notario

